




BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Miércoles, 14 de enero de 1998 Núm. 10	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	2
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	2
Administración General del Estado. 1		Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas..... 1			

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO JUSTIPRECIO

Obra: "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña. P.K. 370 al 402. Tramo: San Román de Bembibre - Villafranca del Bierzo"

Término municipal: San Miguel de las Dueñas (León).
Clave: 12-LE-2950.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 20 de enero de 1998, a las 12.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Congosto, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Fidel José García Vidal
- Carmen Panizo Ibarra
- Patricio Vidal Fernández
- Lucas Fernández Benítez
- Angel Laureano Fernández Alvarez
- Adelino Alvarez Temprano
- María Fernández Fernández.

Valladolid, 30 de diciembre de 1997.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

75 3.000 ptas.

* * *

EXPROPIACION FORZOSA.-PAGO JUSTIPRECIO

Obra: "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña. P.K. 370 al 402. Tramo: San Román de Bembibre - Villafranca del Bierzo"

Término municipal: Congosto (León).
Clave: 12-LE-2950.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 20 de enero de 1998, a las 12.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Congosto (León), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Patronato Fundación Fustegueras
- Laureano González Alvarez
- Alejandrina Yáñez Vales.

Valladolid, 30 de diciembre de 1997.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

76 2.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don José A. Merayo Fernández, en representación de "Central Hortofrutícola del Bierzo", para la ampliación de una Central Hortofrutícola, en el término municipal de Ponferrada.

-Solicitud de don Gerardo Alvarez Vega, para la construcción de una nave para albergue de camiones y maquinaria, en el término municipal de Folgoso de la Ribera.

—Solicitud de don Juan José Fernández Sánchez, en representación de Fundación Santa Bárbara, para la construcción de una nave de talleres y servicios para mina a cielo abierto y movimiento de tierras, en el término municipal de Folgoso de la Ribera.

—Solicitud de don Eric Rodríguez Bardón, para la construcción de un circuito de Karting, en el término municipal de Cabañas Raras.

—Solicitud de don Antonio María García Beitia, en representación de Carriles del Eria, S.L., para la construcción de un Centro de Turismo Rural, en el término municipal de Truchas.

León, 18 de diciembre de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriñez.

78

4.125 ptas.

Administración Local

Áyuntamientos

VALDERAS

El Pleno de la Corporación, en su sesión de 19 de diciembre de 1997, aprobó la concertación de una operación de préstamo, con las siguientes estipulaciones:

Adjudicatario: Caja España de Inversiones, S.A.

Cuantía: 60.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 años (2 de carencia).

Intereses: Mibor+0,25%.

Comisión apertura: 0,25%.

Destino: Refinanciación de deuda.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, para que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente de su razón y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 19 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

11901

500 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Duque Silver, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de un edificio residencial colectivo sanitario, en la finca de la calle La Fuentina, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 19 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

55

1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

Definitivo el expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto de 1997, se publica resumen del mismo a nivel de capítulos:

Otorgamiento de un crédito extraordinario de 3.000.000 de pesetas, al Capítulo IV, transferencias corrientes, con cargo al Remanente de Tesorería.

León, 18 de diciembre de 1997.—La Presidenta, María del Carmen Santos.

11907

1.250 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de suplemento de crédito número 1/97, dentro del vigente

Presupuesto, el mismo a quedado elevado a definitivo, conforme al siguiente resumen.

AUMENTOS	
	<u>Pesetas</u>
Capítulo 2	2.000.000
FINANCIACION	
	<u>Pesetas</u>
Con cargo al remanente líquido de tesorería	2.000.000
Palanquinos, 9 de diciembre de 1997.—El Presidente (ilegible). 11831	1.250 ptas.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1996, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 30/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Palanquinos, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente (ilegible).
11832

1.125 ptas.

Juntas Vecinales

VAL DE SAN ROMAN

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	37.120
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	60.000
Total ingresos	397.120
PRESUPUESTO DE GASTOS	
	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	30.120
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	20.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	347.000
Total gastos	397.120
Val de San Román, 8 de noviembre de 1997.—Firmado: Amable Palacio Palacio.	
11784	625 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.809/97-2.ªA, por el Procurador

señor de Anta Santiago, en nombre y representación de don José González Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico confirmando la recaída en expediente sancionador de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, número de expediente 24.040.108.415.0.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de julio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

8504 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.919-1.ª B de 1997 por don Julián Gutiérrez Gutiérrez, don Fernando Herrero Fernández, don Froilán Rodríguez Díez, don Angel León Roso Lorenzo, don Manuel Carracedo Bruña, don Amable Enrique Mateo Sánchez, don Tomás Marcos Rodríguez, don Santos González Fernández, don Santiago González García, don José Rodríguez Muñiz, don Juan Carlos Cabrerizo García, don Francisco Javier Franco Arias, don Carlos Díaz Fernández, don José Manuel Cuesta Salamanca, don José López Alvarez Alvarez, don Aurelio Morán Alvarez, don Vicente Domingo Casares Alvarez, don Sotero Herrero Notario, don José Pacho Carballo, don José Rodríguez Andrés, don José Díez González Vega, don Jeremías Lozano de Prado, don Rufino Puente Mielgo, don Joaquín Cabero Fernández, don Miguel Cuervo Tejado, don José Reguera Alvarez, don Sergio Alvarez Rodríguez, don Dionisio Pascual Castañeda, don Luis Parra Gibello, don Isidro Oblanco Moral, y don Francisco Aparicio Aláez, contra resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 26 y 31 de marzo de 1997, desestimatorias de las solicitudes de abono de 15.000 pesetas mensuales con carácter retroactivo y período indeterminado, en igualdad de condiciones que los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, bajo el concepto de "turnicidad".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de junio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9692 4.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.250 de 1997, Sección 2 B, por la Procuradora señora Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Evaristo Vastedo Fernández, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 6 de febrero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24/0401030610 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas y suspensión de la autorización administrativa para conducir por dos meses, por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

10720 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.467/97-2.ª A, interpuesto por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Antonio Santiago Panizo Orallo, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24.040.060.341-8 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 25.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

10817 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.227/97 Sección 1.ª-A, interpuesto por la Procuradora doña M.ª del Mar García Mata, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Presa "El Moro" de Villoria de Orbigo, contra Orden de 4 de julio de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 18 de septiembre de 1995, relativa a la entrega de las obras "Infraestructura (red de saneamiento y red de riego), de la Zona de Concentración Parcelaria de Villoria de Orbigo (León)".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11014 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.738/97-2.ª A, por el Procurador

señor De Benito Paysan, en nombre y representación de don Martín Pérez Rodríguez, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Nora del Río de 8 de mayo de 1997.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11308

2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.021-1.ª B/97, por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de 27 de junio de 1997, desestimatoria de la reclamación de abono del 50% del coste de modificación de diversas instalaciones telefónicas ubicadas en la Avda. Villa de Lil, afectadas por obras de mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11004

3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.588/97-2.ª B, por la Procuradora señora Escudero, en nombre y representación de doña Encarnación Blanco Alvarez, contra la resolución de 2 de mayo de 1997, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en el expediente número 960708 en la que se declara que la valoración efectuada de la superficie expropiada de la finca del plano parcelario número 31 B polígono 17 parcela 651 asciende a la suma total de 14.071.794 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11461

3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.650/97-1.ª B, por el Procurador

don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Iberdrola, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 28 de octubre de 1996, desestimatoria de la reclamación 24/806/92, interpuesta contra la notificación del valor catastral asignado al bien inmueble de naturaleza urbana denominado "Presa Besandino", en término de Boca de Huérgano (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de junio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5876

3.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 411 de 1997 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado señor Cancelo, contra Avícola Leonesa, S.A., que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 9.801.260 pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Avícola Leonesa, S.A., y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 7.801.260 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de diciembre de 1997.—Firma (ilegible).

11727

3.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de cognición 378/97, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Ilma. señora Juez sustituta de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Irene Alvarez de Basterrechea, los presentes autos de juicio de cognición 378/97, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Frutos Blázquez Martínez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor López Sendino, contra don Manuel T. Pisabarro Ramos, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por la representación de don Frutos Blázquez Martínez, debo condenar y condeno a don Manuel Tomás Pisabarro Ramos, a abonar al actor la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 281 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite se haga personalmente conforme al artículo 769 de la L.E.C.. La presente no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes al acto de comunicación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de diciembre de 1997. Doy fe.—Firma (ilegible).

11723

4.000 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 909/91, se tramitan autos de juicio de cognición, en reclamación de la cantidad de 101.512 pesetas, más otras 75.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Marcelino Acebes Gómez y doña Mercedes-Soledad Cachafeiro Estrada, ambos en situación de paradero desconocido, en los que por resolución de fecha del presente he acordado el embargo del vehículo propiedad de los demandados Seat Ibiza 1.5 matrícula TF-9501-W, para cubrir las sumas reclamadas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido y firmo el presente en la ciudad de León a 12 de diciembre de 1997.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

11726

2.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 58/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas 58/97, entre partes, de una, como denunciante Juan José Nicolás Torices, y de otra, como denunciada, Emilia Ferrero Rodríguez, sobre estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada doña Emilia Ferrero Rodríguez de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de oficio respecto de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Juan José Nicolás Torices, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 10 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

11742

3.750 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 147/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas 147/97, entre partes, de una, como denunciante, Natalia Patallo García, mayor de edad y vecina de Gijón y de otra, como denunciada, Fe Emilia García González, mayor de edad y vecina de Vega de Infanzones, sobre insultos.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Fe Emilia García González de la presunta falta a que los presentes autos se refieren, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Natalia Patallo García, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 10 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

11743

3.375 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 234/97, promovido a instancia de "Reale Seguros Generales, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.", representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra don Hipólito Pérez García, con último domicilio conocido en calle Luis Carmona, número 7, Delegación de Hacienda en León, Organización O.N.C.E., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 5 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

11718

2.750 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 241/97, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 459/97.

León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición registrado con el número 241/97, por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, don Enrique López López, siendo partes la entidad "Auxibio Antolín, S.L.", representada por el Procurador señor Díez Llamazares y asistida del Letrado señor Conde Guzón, como demandantes, y la entidad "Río Porma Hormigones, S.A.", declarada en rebeldía como demandada,

se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Díez Llamazares, en nombre de la entidad "Auxibio Antolín, S.L.", contra la entidad "Río Porma Hormigones, S.A.", declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de trescientas cincuenta y una mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (351.248 pesetas), más los intereses moratorios, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en este Juzgado, sirva de notificación de la sentencia a la demandada "Río Porma Hormigones, S.A.", se expide en León a 15 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

11763

4.250 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 314/97, a instancias de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Herederos de don Gerardo Rodríguez García, en paradero desconocido, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 450.

León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición 314/97 por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, don Enrique López López, siendo partes Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Bartolomé Espinosa, como demandantes, y Herederos de don Gerardo Rodríguez García, como demandados, declarados en rebeldía, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Herederos de don Gerardo Rodríguez García, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Gerardo Rodríguez García a abonar a la parte actora la cantidad de doscientas cuatro mil setenta y seis pesetas (204.076 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva el presente edicto de notificación de sentencia a los demandados Herederos de don Gerardo Rodríguez García, declarados en rebeldía y de los que se desconoce su domicilio, expido el presente que se entregará a la parte actora para su diligenciamiento para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en este Juzgado en León a 12 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

11764

5.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 257/97, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 298/97.

En Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 257/97, seguidos a instancia de don Luis Rodríguez García, representado por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, bajo la asistencia del Letrado señor Alonso Carbajo, contra don Luis González López de Oñate, con domicilio en calle Juan XXIII, número 27, de Cuatrovientos, Ponferrada, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Luis Rodríguez García, contra don Luis González López de Oñate, con domicilio arriba indicado, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 1.176.459 pesetas (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas), derivadas del incumplimiento del contrato de arrendamiento del café bar denominado "Mesón Pajariel", sito en calle Segovia, número 3, bajo, de Ponferrada, de fecha 6 de septiembre de 1995, así como los intereses legales y costas, cúmplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11747

4.375 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal que con el número 100/97, se siguen en este Juzgado a instancias de don Pedro Corral Martínez, representado por la Procuradora señora Fernández Bello, contra don Juan José Panizo Guerra, y la compañía de seguros Groupama, representada por la Procuradora señora Frá García, sobre reclamación de 126.874 pesetas, se ha dictado sentencia, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández Bello, en nombre y representación de don Pedro Corral Martínez, contra don Juan José Panizo Guerra y la Compañía Groupama, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que indemnizen al actor en ciento veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas (126.874 pesetas), cantidad que devengará para la compañía Groupama el interés legal incrementado en un 50% desde el siniestro, todo ello con expresa imposición a estos de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días, conforme el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de diciembre de 1997.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

11717

4.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido se siguen autos de juicio verbal civil número 2/97 y 61/97 acumulado, seguidos entre partes, de una como demandante-demandado Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija,

representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández y de otra como demandado-demandante don Adelino Correlo Ribeiro, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Barrio Mato y como demandados Aseguradora Universal, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Barrio Mato, don Julián del Río Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández y contra doña Mercedes Sánchez Sánchez, declarada en rebeldía procesal, en cuyas actuaciones, en fecha 1 de diciembre del presente año, ha recaído sentencia, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra don Adelino Correlo Ribeiro, Cía. Universal, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones articuladas de contrario, y con imposición de costas al actor.

Que estimando la demanda presentada por don Adelino Correlo Ribeiro, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Barrio Mato, contra don Julián del Río Sánchez, doña Mercedes Sánchez Sánchez y la Cía. de Seguros Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de 100.084 pesetas, la Cía. de Seguros deberá satisfacer el interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro y todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquesele a ésta la presente resolución, en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia y de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación a la demandada doña Mercedes Sánchez Sánchez, declarada en rebeldía procesal, expido el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

11748

5.750 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de emplazamiento

Según lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción dos de Astorga y su partido en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/97, a instancia de Carmen García de la Fuente, representado por don José Alonso R., contra don Argimiro García Silva, se ha acordado emplazar al demandado expresado don Argimiro García Silva, a fin de que en el plazo de diez días, se persone en forma a los autos por medio de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que dicho emplazamiento tenga lugar expido el presente en Astorga a 4 de diciembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

11753

1.750 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de menor cuantía 53/95, a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, que litiga con beneficio de justicia gratuita, contra don Manuel Alvarez Machado y otros, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 53/95, instados por José Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador señor Fernández Fernández y asistido del Letrado señor González Viejo, contra doña Matilde de Prada Alvarez, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y contra doña Rafaela Alvarez Lama, don David Alvarez Masip, don David Alvarez de Lama, don Carlos Alvarez Masip, doña Leonor Machado Martínez, don Manuel Alvarez Machado y don Miguel de Prada Alvarez; todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y desestimando la demanda formulada por la representación de don José Rodríguez Rodríguez, contra doña Rafaela Alvarez Lama, don David Alvarez Masip, don David Alvarez de Lama, don Carlos Alvarez Masip, doña Emilia Alvarez Masip, doña Leonor Machado Martínez, doña Matilde de Prada Alvarez, don Manuel Alvarez Machado y don Miguel de Prada Alvarez, sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados de las pretensiones formuladas por el actor imponiendo a éste las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado en ignorado paradero don Manuel Alvarez Machado, expido el presente en Villablino a 15 de diciembre de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

11754

5.375 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LOS DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa 124/97, seguida a instancia de Norberto Prieto Méndez, contra Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., por la cantidad de 1.454.100 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11655

3.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 162/97, seguida a instancia de José Luis Trigo Juan, contra Gas del Esla, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado

Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Gas del Esla, S.L., vecino de León, calle Cartagena, número 16, para la exacción de 473.720 pesetas, en concepto de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Gas del Esla, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 10 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11656 5.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa 58/97, seguida a instancia de Laurentino Blanco Domínguez, contra Maderas Fernández y Alvarez, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Maderas Fernández y Alvarez, S.L., por la cantidad de 2.663.830 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Maderas Fernández y Alvarez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11657 3.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa 160/94, seguida a instancia de José Adolfo Vila Vardó, contra Calemasa,

sobre cantidad, por el Ilmo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Calemasa, por la cantidad de 1.312.000 pesetas de principal y la de 360.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Calemasa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11658 2.625 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 161/97, seguida a instancia de María del Rocío de la Iglesia, contra Unión Financiera Oporto-Santo, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Unión Financiera Oporto-Santo, S.A. y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 168.568 pesetas en concepto de principal y la de 25.000 pesetas, que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y siendo insolvente en el Juzgado Social número dos de León en ejecución 71/97, requiérase al Fogasa para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga o se podrá declarar la insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Unión Financiera Oporto-Santo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 5 de diciembre de 1997.—Firma (ilegible).

11659 4.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 138/97, seguida a instancia de Mutua Patronal Fremap, contra Transportes Sutra, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Transportes Sutra, S.L., vecino de León, calle La Serna, número 55, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 17.006.839 pesetas, en concepto de principal y la de 1.000.000 de pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Transportes Sutra, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 12 de diciembre de 1997.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11700

4.375 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 645/97, seguidos a instancia de Alberto García Conde, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 341.481 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que la pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0645/97, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabientes suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas., en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0645/97.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinturas y Reformas Alpir, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1997.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11703

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 601/97, seguidos a instancia de Angel Luis Merino Pelayo, contra Santiago Seoane Abjuin, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 364.802 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065060197, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 21310000660197. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago Seoane Abjuin, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de diciembre de 1997.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 601/97, seguidos a instancia de Angel Luis Merino Pelayo, contra Santiago Seoane Abjuin, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

En León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta y visto el contenido de la diligencia, notifíquese la sentencia de 31 de octubre de 1997, a Santiago Seoane Abjuin, S.L., así como la presente providencia por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.^a, por ante mí que doy fe.

El Magistrado Juez, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago Seoane Abjuin, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de oficio, expido el presente en León a 4 de diciembre de 1997.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11465

7.250 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 713/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Nefalí Pablos Rodríguez, contra Hulleras de Prado de la Guzpeña y otros, por compatibilidad de pensión y repo-

sición invalidez permanente total, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declarar que las pensiones reconocidas al actor de incapacidad permanente total derivada del Régimen Especial de la Minería del Carbón y del Régimen General son compatibles entre sí y en consecuencia condeno al INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le repongan en el abono de la que le fue suprimida con efectos de 9 de febrero de 1997 y continúen el mismo en el futuro hasta su extinción legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Si quien recurriera fueran las entidades gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 de la L.P.L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

11620

4.000 ptas

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 822/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Juan Carlos Castro Domínguez, contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 456.958 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065082297, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213000066082297. Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L., y su inserción, de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1997.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11621

4.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 756/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Antero Carlos Fernández Pousa, contra Hulleras

de Sabero y Anexas, S.A., y otros, por valoración conjunta de dolencias derivadas de A.T., se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1997.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11745

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 467/97, seguidos a instancia de Ibermutua, contra Siro Luengos Bajo y otros, en reclamación de grado invalidez, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, elévase las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S. S.ª la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Asfer, S.C.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).

11746

3.125 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 67/97, dimanante de los autos 8/97, seguida a instancia de don Luis Javier Benavides Pérez, contra Creaciones Tave, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Creaciones Tave, S.L., por la cantidad de 5.453.316 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Creaciones Tave, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 9 de noviembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

11662

2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 582/97, seguidos a instancia de Vicente Pérez Prieto y otro, contra Manuel Montiel Astorga y otros, en reclamación de despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Testimóniese el resguardo del banco y quede el original bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.^a la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Manuel Montiel Astorga, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).

11663 3.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 485/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Secundino Gómez García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Secundino Gómez García, absuelvo a los demandados Viuda de Luis García Noriega, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Patronal Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Viuda de Luis García Noriega, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 5 de diciembre de 1997.—Firma (ilegible).

11517 2.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 592/97, seguidos a instancia de Ricardo Enrique García Orejas Rodríguez, contra INSS y otros, en reclamación de alta de oficio, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de duplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona de Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Benito Fernández de Jesús, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

11518 3.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 428/97, seguidos a instancia de Rogelio Vázquez Vidal, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Rogelio Vázquez Vidal, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Torío, S.A. y Asepeyo, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Torío, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 5 de diciembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

11520 2.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 498/97, seguidos a instancia de Amador Tascón Flecha, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por revisión invalidez permanente, enfermedad profesional (silicosis), por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Amador Tascón Flecha, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbonia, S.A. y Fremap, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbonias, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 5 de diciembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

11521 2.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 594/97, seguidos a instancia de Gerardo García García, contra INSS, Tesorería y otros, en reclama-

ción por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Gerardo García García a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Lorenzana Fernández "Mina Luisa" y Aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Lorenzana Fernández "Mina Luisa" y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de diciembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

11522

2.875 ptas.

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: que en autos 463/97, seguidos a instancia de Pablo Blanco García, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por pensión invalidez permanente, enfermedad profesional (silicosis), por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Pablo Blanco García, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Enernisa y Mutua Montañesa, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Enernisa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de diciembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.

11523

2.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 508/97, seguidos a instancia de Eulogio Carrasqueño de la Fuente, contra INSS y otros, se ha dictado sentencia número 626/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Eulogio Carrasqueño de la Fuente, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Mapfre y empresa Ocejo y García, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Ocejo y García, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11526

2.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 850/97, seguidos a instancia de Maximino Barredo Girón, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia número 642/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Maximino Barredo Girón, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor una indemnización de cuatro millones ciento sesenta mil trescientas veinticinco pesetas (4.160.325 pesetas) y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta esta sentencia por importe de trescientas treinta y una mil quinientas pesetas (331.500 pesetas) y ante la imposibilidad de la opción por cierre de la empresa se declara extinguida la relación laboral entre empresa y trabajador desde la fecha de esta sentencia y el Fogasa en cuanto a su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11622

3.625 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 849/97, seguidos a instancia de Rodrigo Vázquez González, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia número 641/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rodrigo Vázquez González, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor una indemnización de un millón setenta mil ciento setenta y cinco pesetas (1.070.175 pesetas) y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta esta sentencia por importe de doscientas cincuenta mil ochocientos pesetas (250.800 pesetas) y ante la imposibilidad de la opción por cierre de la empresa se declara extinguida la relación laboral entre empresa y trabajador desde la fecha de esta sentencia y el Fogasa en cuanto a su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11623

3.625 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 847/97, seguidos a instancia de José Antonio Rascón García, contra empresa Sumicosa

Ponferrada, S.A., se ha dictado sentencia número 639/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Antonio Rascón, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor una indemnización de cuatro millones novecientos once mil quinientas pesetas (4.911.500 pesetas) y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta esta sentencia por importe de trescientas sesenta y tres mil pesetas (363.000 pesetas) y ante la imposibilidad de la opción por cierre de la empresa se declara extinguida la relación laboral entre empresa y trabajador desde la fecha de esta sentencia y el Fogasa en cuanto a su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11624 3.750 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 871/97, seguidos a instancia de Javier Iglesias Fernández, contra empresa Construcciones Almázcara, S.L., se ha dictado sentencia número 644/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Javier Iglesias Fernández contra Construcciones Almázcara, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de setecientas treinta y cuatro mil quinientas treinta y una pesetas (734.531 pesetas), más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11625 3.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 848/97, seguidos a instancia de María del Rosario González Santos, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia número 640/97, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María del Rosario González Santos, contra empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora una indemnización de ciento sesenta y ocho mil cien pesetas (168.100 pesetas) y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta esta sentencia por importe de doscientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (266.500 pesetas) y ante la imposibilidad de la opción por cierre de la empresa se declara extin-

guida la relación laboral entre empresa y trabajadora desde la fecha de esta sentencia y el Fogasa en cuanto a su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11626 3.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 528/97, ejecutoria 171/97, sobre cantidad, a instancia de Diego Alberto Fernández, contra Activa Bierzo, S.L., con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 5 de diciembre de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Activa Bierzo, S.L., por la cantidad de 503.828 pesetas de principal y la de 101.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11527 2.250 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 847/97, a que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 760/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 847/97, sobre despido, en los que ha sido demandante don Miguel Martínez Fernández, representado por don Jesús Esteban Rodríguez, y como demandados la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente y en consecuencia ante la imposibilidad de readmisión por parte de la empresa debo declarar extinguida la relación laboral que unía al actor la empresa demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., y condenar a esta última a abonar al actor la cantidad de 2.379.000 pesetas, en concepto de indemnización, y de 326.400 pesetas en concepto de salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 847/97, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11706

5.875 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 848/97, a que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 761/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 848/97, sobre despido, en los que ha sido demandante don Santiago Enríquez Fernández, representado por don Jesús Esteban Rodríguez, y como demandados la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente y en consecuencia ante la imposibilidad de readmisión por parte de la empresa debo declarar extinguida la relación laboral que unía al actor la empresa demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., y condenar a esta última a abonar al actor la cantidad de 3.646.200 pesetas, en concepto de indemnización, y de 402.200 pesetas en concepto de salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 848/97, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11707

5.875 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 846/97, a que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 759/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 846/97, sobre despido, en los que ha sido demandante don Eduardo Rodríguez Juan, representado por don Jesús Esteban Rodríguez, y como demandados la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente y en consecuencia ante la imposibilidad de readmisión por parte de la empresa debo declarar extinguida la relación laboral que unía al actor la empresa demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., y condenar a esta última a abonar al actor la cantidad de 3.603.125 pesetas, en concepto de indemnización, y de 340.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 846/97, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11711

5.875 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 845/97, a que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 758/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 845/97, sobre despido, en los que ha sido demandante don Marcos Barredo Girón, representado por don Jesús Esteban Rodríguez, y como demandados la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente y en consecuencia ante la imposibilidad de readmisión por parte de la empresa debo declarar extinguida la relación laboral que unía al actor la empresa demandada Sumicosa Ponferrada, S.A., y condenar a esta última a abonar al actor la cantidad de 1.354.500 pesetas, en concepto de indemnización, y de 306.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social,

o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 845/97, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiera condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Sumicosa Ponferrada, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11712

5.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 695/97, ejecución 195/97, sobre despido, a instancia de José-Luis Maneiro Díaz, contra Construcciones Almázcara, S.L., en los cuales con fecha 12 de diciembre actual se dictó auto declarando extinguida la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre el trabajador ejecutante don José Luis Maneiro Díaz y la empresa Construcciones Almázcara, S.L., debiendo ésta abonar a aquél la cantidad de 251.936 pesetas por el concepto de indemnización y 309.152 pesetas correspondientes a salarios de tramitación (150.555 pesetas por el periodo de 1 de septiembre de 1997 al 2 de octubre de 1997 con salario completo y 158.597 pesetas por el periodo de 3 de octubre al 13 de diciembre de 1997 descontando el salario mínimo interprofesional).

Se despacha ejecución contra la citada empresa ejecutada por las cantidades antes expresadas y habida cuenta de que dicha empresa ya ha sido declarada insolvente en ejecutorias seguidas en este mismo Juzgado con el número 104/97 y 60/97, conforme previene el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que dentro del plazo de quince días facilite los bienes de la propiedad de la deudora que le consten, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se entenderá que sigue existiendo insolvencia de la misma y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 12 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11709

4.000 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 685/97, ejecutoria 193/97, sobre despido, a instancia de Pío García Taladriz, contra empresa "Manuel Gómez Rodríguez", con domicilio en Villablino y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 11 de diciembre de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada empresa "Manuel Gómez

Rodríguez", suficientes a cubrir la cantidad de 2.020.461 pesetas de principal, más la de 405.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Previamente reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Villablino y el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

11710

4.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: que en los autos de juicio número 573/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 765/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 573/97, sobre silicosis-comunes, en los que ha sido demandante don Miguel Blanco Mayo, representado por don Javier José Castro y como demandados Carbones San Antonio, S.L., INSS, TGSS y Mutua Universal, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes ...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, con la clave 2141-65 573/97, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 12 de diciembre de 1997.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11744

5.250 ptas.

NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo, en funciones del número uno.

Certifica: Que en los autos número D-572/97, ejecución 203/97, seguidos a instancia de Manuel Faustino Martínez Martínez, Luis Fernández Vicente, Antonio Cuervo Dfáz y Manuel Antonio Santos, contra L.J. Dial, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S.ª Ilma. doña Paloma Gutiérrez Campos, ante mí dijo: Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos, y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada L.J. Dial, S.L., en cantidad bastante a cubrir la suma de 706.529 pesetas de principal, más la de 125.000 pesetas, que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos del procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. practíquese diligencia de averiguación de bienes propiedad de la ejecutada demandada, en los Organismos y Registros Públicos pertinentes. Notifíquese la presente resolución a la ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a efectos de notificación a L.J. Dial, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 12 de diciembre de 1997.—Firma (ilegible).

11846

3.750 ptas.

NUMERO TRECE DE MADRID

Doña Pilar Fernández Yuste, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-516/97, hoy en ejecución número 262/97, a instancia de Miguel Angel Crespo Zamorano, Buenaventura Fernández-Avilés, Antonio Higuera García, Juan Antonio Lorenzo Duarte, Jesús Pedroche Calderón, Alfonso Quilón Sánchez, Salvador Sánchez González, José Antonio Santiago Santiago y José María Santiago Santiago, contra la empresa Cormo, S.A., en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 12 de diciembre de 1997, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Despachar la ejecución solicitada por Miguel Angel Crespo Zamorano, Buenaventura Fernández-Avilés, Antonio Higuera García, Juan Antonio Lorenzo Duarte, Jesús Pedroche Calderón, Alfonso Quilón Sánchez, Salvador Sánchez González, José Antonio Santiago Santiago y José María Santiago Santiago, contra Cormo, S.A., por un importe de 2.045.136 pesetas de principal, más 204.513 y 224.964 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos. C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5. D) Advértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios. E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de notificación (artículo 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se prac-

ticarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.—Esta es la resolución que propone la Secretaria Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don Angel Juan Alonso Boggiero, Magistrado Juez de lo Social número trece. Doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Cormo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 12 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Pilar Fernández Yuste.

11899

6.000 ptas.

NUMERO UNO DE LA CORUÑA

Don Agustín Ignacio Pena López, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de La Coruña.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se tramita Ejec. 162/97, seguida a instancia de Juan Manuel Iglesias Liñares, contra Transportes Alejandro Vega, S.L., y en el que con fecha de hoy se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

Acuerdo: Decretar la ejecución por sus trámites legales correspondientes derivada de sentencia dictada en el presente expediente, solicitada por Juan Manuel Iglesias Liñares, y en consecuencia requerir a Transportes Alejandro Vega, S.L., con domicilio en avenida de España, número 35-4º, Ponferrada, para que satisfaga la cantidad de 959.104 pesetas de principal y 175.000 pesetas que se fijan prudencialmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y, de no verificarlo en el acto, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 251 y siguientes de la L.P.L. y 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica así acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere.

Se decreta el embargo y precinto de los vehículos VA-4854-P, LE-6588-Z, LE-1677-Z, LE-01571-R, C-2396-AJ y LE-6998-I, oficiándose a Tráfico para su anotación.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el término de tres días contados a partir del siguiente a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acordó y firma la Ilma. señora doña María Antonia Rey Eibe, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de La Coruña y su partido, de lo que yo Secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Alejandro Vega, S.L., con domicilio desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo la presente en La Coruña a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario, Agustín Ignacio Pena López.

11951

4.750 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

HOSPITAL DE ORBIGO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que las listas cobratorias por canon de aguas para riego correspondiente al ejercicio de 1997, se hallan expuestas al público en el domicilio del Secretario de esta Comunidad durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones en su caso.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos casos si los hubiere, se procederá al cobro en periodo voluntario que tendrá lugar en la sucursal del Banco Popular Español de esta localidad, del 20 de enero al 30 de marzo de 1998.

Terminado el periodo voluntario, los recibos pendientes de pago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Hospital de Orbigo, 20 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11880

2.000 ptas.